

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00672 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Indicar el domicilio de la demandada.
- Aportar foto del reverso de la letra de cambio aportada como título ejecutivo.
- Aclarar el motivo por el cual, en la letra de cambio que se ejecuta se indicó en el aparte referente a favor de quién se debe hacer el pago la mención de “... OCHOCIENTOS DIESIOCHO (sic) MIL PESOS”.
- Indicar la ciudad a la que corresponde las direcciones de notificación tanto de la parte demandante como de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 16 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d64335d792dcb4bb972e670119507445467a6f2a609d8408aff94d30df600c5
Documento generado en 15/02/2021 12:50:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>